

CONGRESO
KONGRESUA

Modelo de Partido y Estatutos Alderdi Eredua eta Estatutuak

Garantía de
izquierda
Ezkerraren
bermea



MODELO DE PARTIDO

El Partido Socialista tiene en Euskadi una larga e intensa trayectoria de lucha en favor de la libertad, la igualdad y la solidaridad. Es la formación política más antigua del País Vasco y, desde la puesta en marcha en 1886 de la primera agrupación socialista en Bilbao, ha estado presente en todos los momentos y avances que han sido fundamentales en nuestro país.

Este papel central en la sociedad durante más de 130 años ha sido posible porque el Socialismo Vasco ha sabido mantener sus principios políticos esenciales acompañándolos a las nuevas circunstancias y cambios sociales. Y lo ha hecho en un entorno claramente adverso durante las últimas décadas, cuando la recuperación de la democracia y del autogobierno coincidió con la ofensiva terrorista.

No tenemos que olvidar que hemos contribuido decisivamente a su derrota, pero que ha supuesto un esfuerzo de resistencia y autoprotección. Y esto, nos ha hecho tener un compromiso extraordinario para mantener el dinamismo y la visibilidad del Partido. Pero no podemos menguar nuestras fuerzas, sino todo lo contrario, aumentar más si cabe nuestro esfuerzo y compromiso

Si se suma a esto la repercusión que la gran crisis económica y social de la primera década ha tenido sobre el proyecto de la socialdemocracia en toda Europa, se entiende que el Socialismo Vasco haya encontrado más dificultades en los últimos años en la competencia electoral. Pese a todo, el PSE-EE ha sabido preservar su ideario socialista centrado en el apoyo a los más débiles y la aspiración a la justicia social y al progreso, sin caer en la órbita nacionalista que ha atrapado a tantos movimientos de izquierda a nuestro alrededor.

Tener una historia encomiable no ofrece, sin embargo, un futuro garantizado. Por ello, las/os Socialistas de Euskadi debemos aprovechar el fin de la amenaza terrorista para recuperar la calle, los movimientos sociales, la defensa de los derechos de los/as ciudadanos/as y de los trabajadores/as, que son nuestra bandera; para poder volver a presentarnos ante la ciudadanía como la alternativa visible en nuestro país frente a la derecha, a un nacionalismo escapista y a otras opciones de izquierda difusas.

Este empeño requiere un importante esfuerzo del PSE-EE para adaptar su modelo de estructuración y de funcionamiento, para hacerlo más abierto y próximo a una sociedad vasca diversa, en continuo cambio, y que demanda nuevas formas de participar y relacionarse con la política.

L@s socialistas, en consecuencia, al igual que hemos hecho con nuestro proyecto político, tenemos la obligación de reforzar y actualizar nuestra organización con el fin

de responder a esa realidad, convirtiéndose en un reflejo del modo en que la ciudadanía se relaciona, interactúa y pretende que sea la sociedad en la que vive. Una modernización que debe abordarse tanto en lo que se refiere a los aspectos internos de la organización como a su proyección y conexión exterior con la ciudadanía.

EMPODERAMIENTO DE LA MILITANCIA

L@s afiliad@s constituyen la espina dorsal del partido y representan, junto con l@s simpatizantes, su mayor patrimonio. Son ellos los que captan y canalizan las demandas sociales, y quienes dan visibilidad al partido ante el conjunto de la sociedad vasca. De ellos surgen los cuadros políticos del PSE-EE y la mayoría de sus representantes públicos, y ante ellos deben estos rendir cuentas.

El sistema de representación indirecta o delegada vigente en el partido hasta ayer mismo ha sido tan legítimo y democrático como cualquier otro comparable. No cabe desconocer, sin embargo, que los nuevos tiempos de hacer política imponen un cambio en las formas de elegir a l@s secretari@s generales y a l@s candidat@s electorales. El Partido Socialista fue un adelantado al introducir las primarias para la cubrir la secretaría general, un procedimiento que amplió más tarde para la elección de candidatos autonómicos y municipales.

Ahora se ha dado un paso más con la extensión a los procesos de designación de candidat@s para todas las instituciones electivas de las primarias abiertas tanto a militantes como a simpatizantes. Se trata de una apuesta decidida para acercar nuestro partido a la sociedad y lograr también que el dinamismo de esta penetre en las estructuras de nuestra organización. Debemos asumir el reto orgánico que suponen las primarias abiertas como un estímulo para ensayar nuevas dinámicas de trabajo colectivo y de relación y colaboración ciudadanas, ante problemas socioeconómicos y culturales cada vez más complejos.

- **Formación.** Este avance hacia el empoderamiento directo de la militancia y l@s simpatizantes tiene que ir acompañado de un esfuerzo de formación, tanto ideológica como política y técnica. La vida institucional y la complejidad de los problemas contemporáneos requieren una mayor y mejor preparación para la gestión y la confrontación de ideas. En este terreno es esencial impulsar las acciones formativas a todos los niveles, una tarea en la que debe jugar un papel destacado la Fundación Ramón Rubial así como la formación on line, en coordinación con las fundaciones del PSE-EE en el ámbito provincial.
- **Redes sociales.** En este ámbito, la comunicación digital ha tomado un indudable protagonismo a la hora de difundir los planteamientos políticos,

tanto hacia fuera como hacia dentro de las organizaciones. El PSE-EE ha puesto en marcha en el pasado reciente un sólido equipo de redes sociales y es nuestro propósito afianzar su papel para hacer llegar a la militancia y l@s simpatizantes las posiciones de l@s socialistas, para recibir también aportaciones de ellos, y para escuchar de forma activa el sentir de la ciudadanía. Asimismo, es necesario conectar con la militancia para que esta se implique en la transmisión a la ciudadanía de las ideas y valores socialistas"

No podemos olvidar la formación de los militantes en las redes con cursos concretos como "community managers" para que se defiendan en las redes las propuestas de la agrupación, también es necesario dotar a los militantes y facilitar en los locales lugares para desarrollar el trabajo de ser.

ESCUCHA ACTIVA

Queremos que el Partido Socialista sea el receptor de las necesidades y aspiraciones de las personas progresistas de Euskadi y de los grupos sociales más necesitados; la voz que lleva sus problemas a las instituciones, y el instrumento que contribuye a resolverlos mediante la acción política. Esto requiere de la militancia del PSE-EE una presencia activa en todas aquellas organizaciones y entidades sociales que articulan desde abajo las inquietudes de la ciudadanía, y una atención alerta ante los problemas de la gente.

L@s Socialistas debemos estar presentes y ser agentes activos en cada una de las causas sociales planteadas contra injusticias o desigualdades, o en favor de las personas más protegidas, además de utilizar nuestra representación en las instituciones para hacernos eco de ellas y buscarles soluciones.

CASAS DEL PUEBLO ABIERTAS

Debemos conseguir que las Casas del Pueblo sean lugares que a los afiliados/as, simpatizantes y votantes les resulten cómodas y atractivas; en las que puedan desarrollar sus relaciones sociales y políticas.

La Comisión Ejecutiva de Euskadi en colaboración con las Comisiones Ejecutivas Provinciales, desarrollará un plan de homologación, modernización y dinamización de las Casas del Pueblo para que éstas cumplan con su cometido.

Las Casas del Pueblo deberán estar a disposición de los vecinos/as de su ámbito para que en ellas puedan desarrollar todo tipo de actividades. Cada Comité Local, contará con un/a responsable de dinamizar e impulsar las diversas actividades que se desarrollen.

En los municipios donde haya representación municipal socialista en el Ayuntamiento, una vez cada 15 días como mínimo, se usarán las Casas del Pueblo como oficinas de información y atención al ciudadano en asuntos relacionados con la política municipal, con presencia de las personas que ejerzan las responsabilidades institucionales.

En todos los Comités Municipales y de Distrito o de Barrio se creará la figura del dinamizador/a que dependiente de la SG y de la SO coordinará y dinamizará las actividades a realizar así como los servicios a la ciudadanía; en definitiva, coordinará las actividades, las canalizará y las hará realidad. Igualmente, será el/la responsable de que dichas actividades se trasladen y realicen en las Agrupaciones y Casas del Pueblo.

MAYOR PRESENCIA TERRITORIAL

La persistencia del terrorismo de ETA, que se cebó durante mucho tiempo con nuestr@s militantes y sedes, ha tenido como efectos el repliegue del socialismo vasco a aquellas zonas de Euskadi en las que podía autoprotgerse mejor y la falta de la presencia del PSE-EE en amplias zonas del territorio de Euskadi colonizadas por el nacionalismo radical. No hace falta recordar las dificultades que hemos tenido para encontrar personas dispuestas a integrar las candidaturas socialistas en muchos municipios, porque figurar en ellas suponía colocarse en la diana o, en el mejor de los casos, ser objeto de amenazas o desprecio.

El fin de la violencia, por el contrario, debe suponer el fin de este desequilibrio en la implantación territorial del Partido, de forma que ninguna de sus comarcas se vea privada de la presencia del PSE-EE, por modesta que sea. Con este propósito, la Comisión Ejecutiva de Euskadi y las Ejecutivas territoriales elaborarán un plan de implantación en aquellas comarcas en las que es más notoria la ausencia del PSE-EE. En dicho plan, además de identificar las zonas de expansión, se fijarán objetivos concretos para el cuatrienio, tanto en lo que se refiere a candidaturas como a la presencia de militantes y simpatizantes.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los principios ideológicos y políticos del PSE-EE son públicos y abiertos, al igual que sus compromisos programáticos. La transparencia, la responsabilidad y la ejemplaridad constituyen principios esenciales del desempeño político de l@s socialistas. Sin perjuicio de la discreción que requieren los procesos deliberativos y de negociación,

deben estar accesibles a la ciudadanía las decisiones y acuerdos adoptados en las instituciones y a nivel interno, como ya lo están desde hace años los datos sobre el patrimonio e intereses de los principales cargos orgánicos e institucionales, así como el estado de ingresos y gastos de las distintas organizaciones del partido.

Por otro lado, desde la Comisión Ejecutiva Nacional se articulará un procedimiento para que todos los cargos electos del PSE-EE rindan cuentas de su gestión (como mínimo anualmente) ante la ciudadanía, mediante procesos públicos y participativos, de la misma forma que lo hace los cargos internos ante los órganos correspondientes del partido.

ESTATUTOS DEL PSE-EE

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS COMUNES

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

TÍTULO II. AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

CAPÍTULO II. MILITANTES

CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

CAPÍTULO IV. AFILIACIÓN DIRECTA Y AGRUPACIÓN ASOCIADA.

CAPÍTULO V. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL PSE-EE-PSOE

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES MUNICIPALES Y DE DISTRITO

CAPÍTULO II. ORGANIZACIONES SECTORIALES

CAPÍTULO III. AGRUPACIONES PROVINCIALES, DEL CONGRESO PROVINCIAL, DEL COMITÉ PROVINCIAL Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

TÍTULO IV. ÓRGANOS DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. CONGRESO DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO II. CONFERENCIA DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO III. COMITÉ NACIONAL

CAPÍTULO IV. COMISIÓN EJECUTIVA DE EUSKADI

CAPÍTULO V. COMISIÓN NACIONAL DE LISTAS

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE ÉTICA

TÍTULO V. DECLARACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

TÍTULO VI. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD DEL PSE-EE (PSOE)

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

TÍTULO VIII. DEL GRUPO PARLAMENTARIO PSE-EE (PSOE)

TÍTULO IX. DE LOS GRUPOS JUNTEROS Y MUNICIPALES SOCIALISTAS VASCOS/AS

TÍTULO X. CARGOS PUBLICOS Y DE DESIGNACIÓN

TÍTULO XI. JUVENTUDES SOCIALISTAS (EGAZ)

TÍTULO XII. PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUOTAS

TÍTULO XIII. DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL PSE-EE

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

ESTATUTOS DEL PSE-EE (PSOE)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS COMUNES

ARTÍCULO 1

1. La denominación del Partido es Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSOE), sus siglas son PSE-EE (PSOE), y sus emblemas son el yunque, el tintero, la pluma y el libro, y el puño y la rosa.
2. Su símbolo es un cuadrado con el puño y la rosa acompañado de las siglas PSE-EE (PSOE). La Comisión Ejecutiva Nacional podrá desarrollar las disposiciones técnicas relativas a la imagen corporativa y será competente para su comunicación a los organismos correspondientes.
3. La sede nacional del PSE-EE (PSOE) está ubicada en la calle Alameda Rekalde 27- 4 planta CP 48009 de Bilbao.

Las sedes del PSE-EE (PSOE) se denominan CASA DEL PUEBLO y se podrán designar en euskera HERRIKO ETXEA o EZKERTOKIA

4. La página web del partido es www.socialistasvascos.com y su dirección oficial de correo electrónico info@socialistasvascos.com

ARTÍCULO 2

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) es una organización política que surge de la voluntad unitaria y confluyente de las organizaciones socialistas vascas.

Es una organización de clase, democrática y de masas, de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en más justa, libre, igualitaria e integrada, desde la lucha por el progreso, el socialismo y la paz, y que tiene también como objetivo el autogobierno de los/as vascos/as en un marco de solidaridad y cooperación con los demás pueblos de España.

ARTÍCULO 3

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) estructura su organización en la Comunidad Autónoma Vasca teniendo capacidad plena para decidir su funcionamiento, objetivos y programas para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los presentes Estatutos y las resoluciones de sus Congresos. Desde su propia capacidad de decisión articula su relación con el conjunto de los y las socialistas del Estado en el PSOE, constituyéndose en su organización territorial en el País Vasco de acuerdo con los Estatutos del mismo.

ARTÍCULO 4

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) participará en los Congresos y Órganos Federales del PSOE de acuerdo con las previsiones estatutarias.

ARTÍCULO 5

La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los afiliados y afiliadas en la vida del Partido
2. El respeto a la libertad de conciencia, y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos. No se permitirá la formación de tendencias organizadas.
3. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido
4. La concepción federal de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.
5. La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su programa máximo, en las resoluciones de los Congresos y en la unidad de acción de sus militantes de cara a la sociedad.
6. Entre el programa máximo y la acción política media, el ancho campo de los programas transitorios y sectoriales, así como la definición de estrategias y tácticas para llevarlos a cabo. Sobre todo ello puede y debe recaer el

permanente examen y debate en el seno de la Organización a través de los cauces estatutarios establecidos.

7. La elección periódica de los órganos de dirección y ejecutivos a todos los niveles y la posibilidad de revocar, total o parcialmente éstos.
8. Corresponde a los órganos que representan a toda la organización, en cada nivel, decidir dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del Partido, así como marcar las directrices a llevar a cabo, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia por los órganos ejecutivos respectivos.

ARTÍCULO 6

Las corrientes de opinión se constituirán exclusivamente en el ámbito Federal y su regulación será la establecida por los Estatutos Federales en su artículo 4º.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 7

Los órganos ejecutivos y de representación serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios.

7.1. Elección de órganos Ejecutivos

- a) Las Comisiones Ejecutivas Municipales y de Distrito serán elegidas por medio del sistema de voto mayoritario, mediante voto individual, directo y secreto de todos los militantes en las listas cerradas y bloqueadas.
- b) La Comisión Ejecutiva Nacional y las Comisiones Ejecutivas Provinciales serán elegidas por el siguiente sistema:
 - I. Elección del/a Secretario/a General: se realizará a través del sistema de primarias, mediante voto individual, directo y secreto de los y las militantes y afiliados directo en su caso del correspondiente ámbito territorial, y que tengan plenos derechos políticos, conforme a lo regulado en las normas reglamentarias de desarrollo de los Estatutos Federales. Todos los procesos de primarias, en todos los niveles de la organización, deberán regirse por normas análogas, que favorezcan la presentación y velen por la igualdad

de medios y recursos, la imparcialidad de la organización, la libertad y la transparencia durante el proceso.

Las primarias se celebrarán por el sistema de "doble vuelta". En la primera vuelta, resultará elegido/a Secretario/a General el candidato/a que obtenga más del 50% de los votos válidos. Si hubiera más de dos candidaturas proclamadas y ninguna obtuviera más del 50% de los votos válidos en la primera vuelta, pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en la que resultará elegido/a Secretario/a General el candidato/a que obtenga mayor número de votos.

Para lograr la consideración de candidato/a, será necesario conseguir los siguientes porcentajes de avales del censo correspondiente i) un 2% de los avales de los militantes y afiliados directos, en su caso a nivel nacional; y ii) un 3% de los avales de los militantes a nivel provincial.

En caso de que un /una único/a militante alcance el número mínimo de avales, el órgano verificador de avales le proclamará Secretario/a General sin necesidad, en este caso de votación.

A los únicos efectos de verificación de los avales necesarios para la obtención de la candidatura, los precandidatos podrán aportar al órgano verificador de los avales, como máximo, el doble del número de avales requeridos para obtener la condición de candidato/a, tan sólo con la finalidad de llegar al mínimo establecido por la posible anulación de parte de los avales presentados.

El órgano verificador de los avales será la Comisión de Ética de Euskadi, en su ámbito territorial y las Comisiones de Garantías Electoral, en el ámbito provincial.

- II. Elección de la Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente: mediante el sistema mayoritario a propuesta del Secretario/a General electo/a, por el voto individual, directo y secreto de todos/as los /as delegados/as con derecho a voto del Congreso respectivo.
- c) Para una mayor imparcialidad en los procesos de primarias, los y las candidatos/as y los representantes designados por la candidatura que ocupen puestos orgánicos en Comisiones Ejecutivas, durante los procesos de primarias, quedarán suspendidos de su cargo, quedando delegadas automáticamente sus funciones en la persona u órgano que las normas prevean que lo sustituye en sus funciones temporalmente

7.2. Elección de Delegados/as a Congresos, Comités, y participantes en Conferencias.

a) Elección del Comité Nacional y Provinciales

I. Elección en el respectivo Congreso:

Los/las miembros del comité Nacional y provinciales serán elegidos en el número que corresponda, por los/as delegados/as de los Congresos en listas, completas, cerradas y bloqueadas, que deberán tener igual representación de hombres y mujeres ordenados de forma alternativa. Cuando el número de integrantes de la lista sea impar, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico, respetándose el orden alternativo entre los candidatos de uno y otro sexo.

En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20 por ciento de los votos válidos a las candidaturas, tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los delegados/as a elegir.

En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcional entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.

II. Elección en las Agrupaciones Municipales o de Distrito

Un tercio de los miembros del comité nacional y de los comités provinciales serán elegidos/as por sus respectivas Asambleas según su número de militantes, según el procedimiento reglamentario.

III. Elección directa por votación de los/as afiliados /as

Asimismo, el último tercio de los miembros del comité nacional y de los comités provinciales serán elegidos/as mediante el voto individual, directo y secreto de los y las militantes del PSE-EE (PSOE) y los /as afiliados /as directos en su caso, del correspondiente ámbito territorial y que tengan plenos derechos políticos, conforme al desarrollo reglamentario de los Estatutos Federales. La delegación resultante de la votación deberá tener igual representación de hombres y mujeres. Cuando el número de integrantes de la lista sea impar, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico.

- b) Elección de Delegados/as de los congresos y los/as Participantes en las conferencias:

Serán elegidos mediante el voto individual, directo y secreto de los y las militantes del PSE-EE (PSOE) del correspondiente ámbito territorial y que tengan plenos derechos políticos, conforme al desarrollo reglamentario de los Estatutos Federales. A los distintos Congresos no podrán asistir como delegados/as los miembros de las respectivas Comisiones Ejecutivas.

La delegación resultante de la votación deberá tener igual representación de hombres y mujeres. Cuando el número de integrantes de la lista sea impar, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico.

- c) El Partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada en virtud del cual ningún sexo tenga una presencia inferior al 40 % ni superior al 60%, de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido, incluidas, la dirección y las portavoces de las comisiones, y los cargos cuyo nombramiento recae en los grupos socialistas en las instituciones. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado tanto en el conjunto de la misma como en tramos de cinco.

7.3. De la censura del/la Secretario General y de las comisiones gestoras.

1. De la revocación de los/as secretarios/as generales:

- a) El inicio del proceso de la revocación o censura de un Secretario General requerirá ser motivado y acordado, mediante votación secreta, por un mínimo del 51% de votos del Comité Nacional o Provincial, adoptado el acuerdo de inicio del proceso de revocación, la remoción de la persona titular de la Secretaria General deberá ser aprobada por la militancia y afiliados/as directos/as del respectivo ámbito en una consulta que deberá celebrarse en el plazo de un mes desde el acuerdo de censura tomado por el órgano territorial correspondiente. En caso de que la remoción sea decidida en la consulta por la mayoría de los votos emitidos, se producirá el cese de la Comisión Ejecutiva correspondiente, nombrándose inmediatamente una Comisión Gestora por el órgano correspondiente.
- b) Las Comisiones Gestoras que resulten del procedimiento anterior, creadas en los ámbitos territoriales donde la elección del Secretario/a General se realiza a través, del sistema de primarias, tendrán un mandato limitado a un plazo de 90 días como máximo desde su nombramiento, teniendo como misión exclusiva

en ese período la organización del Proceso de Primarias y la organización del Congreso, en su caso, que dé lugar a la elección de un/a nuevo/a Secretario/a General y una nueva Comisión Ejecutiva. La Comisión Gestora solo podrá adoptar, desde una posición de neutralidad interna, las decisiones ordinarias de gestión de la organización del partido, sin comprometer con su actuación la política o el funcionamiento más allá del período de su mandato.

2. De la constitución de las comisiones gestoras:

- a) La constitución de las Comisiones Gestoras se derivará de los supuestos previstos en el apartado anterior por la remoción o censura de los/as Secretarios/as Generales y de aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente del desarrollo de los Estatutos Federales.
- b) Su constitución, en los supuestos previstos estatutaria o reglamentariamente deberá ser informada a nivel de Euskadi y provincial por la Comisión de Ética de Euskadi, y decidida por la Comisión Ejecutiva de ámbito superior, incluyendo sus componentes.
- c) La duración del mandato de una Gestora no podrá prolongarse más allá de 90 días. Durante el mandato de las Comisiones Gestoras, el censo de afiliados del nivel orgánico y territorial correspondiente no podrá modificarse, a los efectos del proceso de elección de los órganos a los que sustituya temporalmente.

TÍTULO II. AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTÍCULO 8

Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.

La condición de afiliado o afiliada, bien como militante, como afiliado directo, o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo federal correspondiente.

ARTÍCULO 9

Todos los afiliados y afiliadas conocerán y respetarán lo establecido en el Código Ético del PSE-EE (PSOE) que forma parte integrante de estos Estatutos como anexo. En tal sentido, el afiliado o afiliada del Partido que incumpla lo dispuesto en estos Estatutos, en el Código Ético o en cualquier otra norma reglamentaria, que observe mala conducta cívica o ética, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus afiliados y afiliadas, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona que pertenezca al partido, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los miembros del Partido imponen los presentes estatutos, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación del régimen disciplinario.

ARTÍCULO 10

1. La condición de afiliado del PSE-EE (PSOE) se perderá automáticamente cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento
- b) Petición expresa del afiliado/a
- c) Impago de las cuotas, en los términos estatutaria y reglamentariamente establecidos.

- d) El abandono por parte del afiliado/a de los grupos socialistas en las distintas instituciones.
- e) Integración oficial de un afiliado/a en la lista electoral de otro partido.
- f) La realización de actos de comunicación política, propaganda o petición de voto públicamente, a través de cualquier forma o ámbito de difusión, para otras formaciones políticas cuando el PSE-EE (PSOE) concurra al mismo proceso electoral o que entren en contradicción con los intereses electorales del Partido.
- g) Prestar el apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido, o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones del Comité Nacional, Provincial, con las correspondiente Ejecutivas Nacionales, Provinciales, Municipales o de Distrito.
- h) La promoción, la suscripción o el apoyo de una moción de censura, en el ámbito que corresponda, sin la autorización expresa de los órganos competentes del Partido.
- i) Ser condenado por la comisión de un delito grave o menos grave doloso de los previstos en el Código Penal mediante sentencia judicial, aunque ésta no sea firme.
- j) Ser sancionado por el órgano competente con la expulsión del partido, tras la tramitación del preceptivo expediente disciplinario razonado, motivado y contradictorio, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Federales y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II. MILITANTES

ARTÍCULO 11

1. Los y las militantes del Partido están adscritos/as a una agrupación municipal o de distrito, a través de la cual ejercen sus derechos y obligaciones de acuerdo, con la normativa del Partido.

2. Son derechos de los y las militantes, los siguientes:

- a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomiendan.
- b) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y su actividad institucional.
- c) El derecho a formar parte de los grupos socialistas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- d) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
- e) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
- f) El derecho a ser candidato o candidata y elector o electora en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades. Será condición necesaria para ejercer este derecho el figurar en el censo correspondiente y estar al corriente del pago de las cuotas.
- g) El derecho al control político de sus elegidos/as y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- h) El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos, e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- i) El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.

- j) El derecho a concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización, que evitará la libre designación de colaboradores/as, funcionarios/as o empleados/as, salvo en los puestos de estricta confianza. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido/a miembro de tribunales calificadores, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado/a de las convocatorias que al efecto se realicen.
- k) Derecho a participar en una Organización Sectorial y a ser afiliado directo o miembro de la Asociada en los términos reglamentariamente establecidos.
- l) El derecho de iniciativa política que se configura como un derecho individual de ejercicio político ante la correspondiente Comisión Ejecutiva o ante los máximos órganos del Partido entre Congresos a nivel municipal o de distrito (Asamblea Local), provincial (Comité Provincial) de Euskadi (Comité Nacional), según se determine reglamentariamente. Las iniciativas que cuenten con el apoyo de un mínimo del 20% de las firmas de los militantes del ámbito territorial correspondiente respectivo del órgano al que se dirija la iniciativa, serán de tratamiento obligatorio para éste.
- m) El derecho a impugnar los acuerdos adoptados por los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los presentes estatutos, a través de los procedimientos que se regulen estatutariamente o reglamentariamente y, en todo caso, agotados estos, ante los Juzgados y Tribunales competentes.
- n) El derecho a acudir en defensa de sus derechos como afiliado/a ante la Comisión de Ética correspondiente, o ante cualquier otro órgano del Partido al que se le atribuya la defensa de sus derechos

3. Son deberes de los/as militantes:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
- b) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) La solidaridad material y moral con los/as demás militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.

- d) Cumplir los estatutos. El Código Ético, reglamentos y demás normativa interna, así como acatar las resoluciones, directrices e instrucciones que en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del Partido.
- e) Los militantes del Partido deberán actuar en algún movimiento social. En caso de actuar sindicalmente, deberán de hacerlo preferentemente en alguno de los sindicatos de clase. En su acción deberán aplicar y defender la estrategia del Partido, decidida por los órganos competentes del mismo en cada sitio.
- f) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- g) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.
- h) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.
- i) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.
- j) Todo/a militante del Partido que traslade su residencia desde el área de una Agrupación a otra deberá solicitar su traslado a ésta y se le reconocerá automáticamente si goza de todos sus derechos.
- k) La colaboración económica a través del abono de una cuota mediante domiciliación bancaria.
- l) Ser interventor/a o Apoderado/a en los diferentes procesos electorales.
- m) La participación y colaboración en la organización de los procesos de elección de candidatos y candidatas mediante el procedimiento de elecciones primarias

ARTÍCULO 12

Los y las militantes que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados o afiliadas, previa notificación escrita de la situación en la que se encuentran, hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en los que se justifique que la falta de cotización es debida a una situación de desempleo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma.

CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 13

1. Los y las simpatizantes del Partido son aquellas personas dispuestas a colaborar y participar en las actividades del Partido sin asumir las obligaciones y deberes propios de los militantes y afiliados directos, sino las propias que se establecen en este artículo, asumiendo un grado de implicación menor en la organización del Partido.
2. Los y las simpatizantes tienen iguales derechos que los recogidos para los militantes en el artículo 11 2.a), b), e) y k), y los derechos reconocidos en las letras l), m) y n) exclusivamente en aquellas cuestiones que le afecten en su condición de simpatizantes. Además se reconoce a los mismos, el derecho a elegir en los procesos internos de elección de candidatos/as, a las distintas instituciones representativas que se lleven a cabo por el sistema de Primarias Abiertas, cumpliendo los requisitos y conforme al procedimiento que se determine en el Reglamento Federal de desarrollo correspondiente.
3. Los y las simpatizantes tienen iguales deberes, obligaciones y responsabilidades que los militantes del PSE-EE (PSOE), establecidos en el artículo 11 3. de estos Estatutos a excepción de lo establecido en los apartados i), j) y lo dispuesto en la letra l), salvo en lo que respecta a su participación en los procesos de Primarias Abiertas como electores.
4. Se perderá la condición de simpatizante por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el Partido, así como por el incumplimiento de los deberes, obligaciones o responsabilidades establecidas en estos Estatutos.

CAPÍTULO IV. AFILIACIÓN DIRECTA Y AGRUPACIÓN ASOCIADA

ARTÍCULO 14

1. Los afiliados directos son miembros del partido adscritos al ámbito Federal y en su caso al nacional (Euskadi), sin integrarse en ninguna estructura, es decir en ninguna agrupación municipal o de distrito como militantes. Ejercen sus derechos y

obligaciones, de acuerdo con la normativa del partido, directamente en el ámbito al que están adscritos.

2. Los y las afiliados/as directos/as tienen iguales derechos que los militantes del PSE-EE (PSOE), establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos. Por excepción no podrán participar en la elección de las Secretarías Generales y de las Comisiones Ejecutivas municipales o de distrito y provinciales. Si podrán participar directamente en todos los procesos de elección al ámbito en el que estén adscritos, federal y nacional. Asimismo, también podrán ejercer su derecho de iniciativa política al nivel orgánico federal y nacional.
3. Los y las afiliados/as directos/as tienen iguales deberes, obligaciones y responsabilidades que los militantes del PSE-EE (PSOE) establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos.
4. Los y las afiliados/as directos que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de miembros del partido. En este caso podrán pasar a condición de simpatizantes previa notificación escrita de la situación en que se encuentran hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en que se justifiquen que la falta de cotización es debida a una situación de desempleo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma. Cuando expresamente lo solicite la persona en cuestión podrá pasar a incorporarse al censo de simpatizantes.

ARTÍCULO 15

1. Los afiliados/as a esta Agrupación asociada serán aquellos/as que no deseen tener actividad en el ámbito municipal o de distrito y provincial, pero si quieren participar en la reflexión política.
2. Esta Agrupación funcionará con la misma estructura que cualquier Agrupación, pero solamente en el ámbito territorial a nivel nacional, sólo podrán participar y tener representación en los congresos del PSE-EE de Euskadi, en conferencias a nivel de Euskadi y en el Comité Nacional, con voz y voto.
3. Esta Agrupación podrá recibir requerimientos de la ejecutiva de Euskadi, para la realización de estudios, informe sobre las políticas que la dirección del Partido o el Grupo Parlamentario quiera impulsar.

CAPÍTULO V. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

ARTÍCULO 16

1. El PSE-EE(PSOE) podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas, clubes de opinión y debate, o similares, que desarrollen su labor en el seno del movimientos sociales (ecologismo, pacifismo....) el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos, consumidores....)el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes...)siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de nuestro Partido.
2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva que corresponda en razón del ámbito en el que operen y en el que especificaran los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar participar en los Congresos, en el Comité Nacional y en los Comités Provinciales.
3. En la primera reunión que celebre el Comité Nacional o Provincial correspondiente deberá pronunciarse sobre el convenio de colaboración, necesitando ser aprobado por mayoría para tener validez. En cualquier caso, se podrá recurrir al órgano inmediatamente superior, que también deberá decidir por mayoría.

TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES MUNICIPALES Y DE DISTRITO

ARTÍCULO 17

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) es una organización política constituida sobre la base de Agrupaciones Municipales y de Distrito y Provinciales.

ARTÍCULO 18

1. La unidad básica de militancia es la Agrupación Municipal y de distrito
2. Cada Agrupación se estructura en Asambleas y Comisión Ejecutiva Municipal o de distrito.
3. La Asamblea es el órgano soberano de la Agrupación y está compuesta por todos/as los/as militantes.

4. La Comisión Ejecutiva Municipal, de Distrito es el órgano ejecutivo de la Agrupación. Es elegido por la Asamblea e informa a la misma en Asambleas Ordinarias que se convocarán especialmente para este fin cada seis meses, siendo votados su informe de gestión, informe económico y plan de trabajo anualmente.
5. La Comisión Ejecutiva Municipal, de Distrito podrá convocar Asambleas Extraordinarias cuando lo considere oportuno o lo solicite 1/3 de los/as militantes.
6. Las Agrupaciones Municipales y de Distrito serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los/as militantes, así como de procurar su participación en las tareas del Partido. Tienen la misión de ejercer en el área de su demarcación la política del Partido, así como de decidir sobre los problemas de su demarcación, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores.
7. En las agrupaciones se celebraran reuniones de información y debates con los afiliados, afiliados y simpatizantes en las que se invitará a miembros de las ejecutivas o representantes institucionales, petición que se canalizará a través de las ejecutivas provinciales. Además de estas, se promoverán foros de debate de actualidad con el fin de dinamizar la actividad en nuestras agrupaciones, haciendo de ellas un lugar de encuentro y debate.
8. Los miembros de JSE-EGAZ (RAMON RUBIAL) podrán participar en los debates de las asambleas con voz pero sin voto. De la misma manera, el/la Secretario/a General de JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL) de la Agrupación Municipal o de Distrito, será miembro nato del Comité Municipal o de Distrito del PSE-EE, con voz y voto. En el supuesto que existieran Agrupaciones Municipales o de Distrito que no se correspondieran con la división geográfica de la organización juvenil, ésta, decidirá el/la miembro nato de cada Comité
9. Las Agrupaciones Municipales y de Distrito en colaboración con las Ejecutivas Provinciales organizaran reuniones, cursos y jornadas dirigidas a formar e informar a los/as militantes.
10. Los Comités Municipales y de Distrito tienen que propiciar que los/as militantes se sientan integrados/as y copartícipes de las decisiones y actuaciones del Partido y deberán asegurar que las Casas del Pueblo juegan el papel de conexión del Partido con la sociedad y representan un foro abierto permanente del debate plural y participativo, a través del cual se atrae a nuevos/as simpatizantes, o quienes lo son, dan un paso más y se afilian.
11. En las Agrupaciones Municipales y de Distrito de nueva creación la Comisión Ejecutiva Provincial decidirá su ámbito.

ARTÍCULO 19

1. En las grandes ciudades por acuerdo de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, y previa audiencia de las Agrupaciones de Distrito, se podrá constituir una Agrupación Municipal para todo el Municipio, o bien un Comité Coordinador que coexistirán con las Agrupaciones de Distrito.
2. Los órganos de la Agrupación Municipal con Agrupaciones de Distrito son la Comisión Ejecutiva Municipal, el Comité Municipal y la Asamblea de Delegados/as.
3. En el caso de las Agrupaciones Municipales con Agrupación de Distrito la Comisión Ejecutiva Municipal será elegida por la Asamblea de Delegados e informará ante el Comité Municipal de su gestión.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 20

El PSE-EE (PSOE) seguirá impulsando las Organizaciones sectoriales al objeto de que militantes y simpatizantes que así lo deseen puedan participar en las mismas.

ARTÍCULO 21

El PSE-EE (PSOE) cuenta con siete Organizaciones Sectoriales que son:

Organización Sectorial de Educación, Organización Sectorial de Medio Ambiente, Organización Sectorial de Participación Ciudadana, Organización Sectorial de Sanidad, Organización Sectorial de la Sociedad de la Información, Organización Sectorial de Emprendedores/as, Economía Social y Trabajadores/as Autónomos/as y Organización Sectorial de Innovación Turística.

ARTÍCULO 22

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido en su demarcación y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos y electorales del Partido.

ARTÍCULO 23

Las organizaciones sectoriales se crearán en los ámbitos nacional y provincial.

Los ámbitos básicos de actuación en los que se ejercerá la participación directa de los afiliados y afiliadas serán los provinciales. El ámbito nacional tendrá fundamentalmente un carácter de coordinación, asesoramiento y apoyo de los niveles inferiores.

ARTÍCULO 24

La estructura de las Organizaciones Sectoriales en los diferentes ámbitos territoriales estará integrada por: el plenario, el comité coordinador y el/la coordinador/a.

El órgano soberano de las organizaciones sectoriales será el plenario que en las provincias, estará compuesto por todos los afiliados y afiliadas inscritos/as. Los miembros del plenario nacional serán elegidos/as en los plenarios provinciales de acuerdo con los principios de proporcionalidad y representación territorial.

Los miembros del plenario federal se elegirán por el plenario nacional de acuerdo con los principios de proporcionalidad y representación territorial.

Cada plenario sectorial elegirá de acuerdo con el procedimiento señalado, a su comité coordinador, a su coordinador/a, que será el/la portavoz en y ante los órganos ejecutivos y deliberantes del Partido.

ARTÍCULO 25

Las organizaciones sectoriales celebrarán conferencias periódicas, donde debatirán textos, comunicaciones y proposiciones que, en su caso, elevarán a las instancias ejecutivas o deliberantes en su demarcación. Tendrán reconocida su pertenencia, con voz y voto, a los comités y congresos, conforme se establezca en el reglamento o normas de funcionamiento de estos órganos.

Sus delegados/as podrán participar en la elección y control de los órganos ejecutivos y de representación del Partido, para lo cual los mismos serán elegidos a través del procedimiento previsto para la elección de delegados/as a Congresos y Conferencias, pero aquellos que formen parte de su censo para la elección de sus Delegados, deberán de optar por la elección de los Delegados Sectoriales, no pudiendo participar en los Delegados correspondientes por territorio.

ARTÍCULO 26

Las Organizaciones Sectoriales constituidas tendrán derecho de representación en los órganos de decisión y control del Partido con voz y voto.

Las Organizaciones sectoriales tendrán una representación en el Congreso Nacional. La representación será proporcional al número de afiliados y afiliadas de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 27

Las Organizaciones Sectoriales, en todas las cuestiones referentes a la situación de afiliación de sus miembros y a los procesos orgánicos dependerán de las Secretarías de Organización y mantendrán una relación funcional con las secretarías a quienes competan los temas sectoriales o temáticos

CAPÍTULO III. AGRUPACIONES PROVINCIALES, CONGRESO PROVINCIAL, COMITÉ PROVINCIAL Y COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL.

AGRUPACIONES PROVINCIALES

ARTÍCULO 28

Las Agrupaciones Provinciales del PSE-EE (PSOE) estarán constituidas por las Agrupaciones Municipales o de Distrito de su respectivo ámbito geográfico.

ARTÍCULO 29

Son órganos de las Agrupaciones Provinciales: El Congreso Provincial, el Comité Provincial y la Comisión Ejecutiva Provincial (CEP).

CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 30

El Congreso Provincial es el órgano máximo del Partido en su ámbito, y en su preparación y desarrollo se regirá por estos Estatutos y el Reglamento Federal de Congresos.

ARTÍCULO 31

El Congreso Provincial se reúne con carácter ordinario entre el tercer y cuarto año, y siempre después del Congreso del PSE-EE (PSOE), de acuerdo a los principios siguientes:

1. El Congreso asume la problemática específica de la Provincia, adopta resoluciones sobre ella, aplicando la política general del Partido y las directrices emanadas de sus órganos superiores. Define los principios y fija los programas del Partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando la estrategia para la provincia.
2. El Congreso debate y juzga la gestión de la CEP, del Comité Provincial, así como de los contenciosos que le presente la mesa de credenciales en última instancia.
3. El Congreso Provincial determinará el número total de miembros del Comité Provincial.
4. El Congreso Provincial elige a la CEP y los miembros que correspondan del Comité Provincial

ARTÍCULO 32

El Congreso Provincial Ordinario será convocado por el Comité Provincial, que determinará el Orden del Día, lugar y fechas de la reunión con, al menos, un mes de antelación. Asimismo determinará el número de Delegados/as que asistirá al Congreso, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Provincial.

ARTÍCULO 33

El Congreso Provincial Ordinario estará formado por:

- a) Las Delegaciones elegidas por el procedimiento establecido en el artículo 7.2 b de estos Estatutos
- b) Una Delegación de cada una de las Organizaciones Sectoriales con voz y voto, en los términos expresados en el artículo 25.
- c) Una representación de las colectividades asociadas al PSE-EE (PSOE), con un número de Delegados/as que será determinado por el Comité Provincial, con voz pero sin voto.
- d) Una delegación de las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz (Ramón Rubial) con voz y voto.

ARTÍCULO 34

1. Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen o cuando proceda tratar sobre un tema específico, podrá convocarse Congreso Provincial Extraordinario por el Comité Provincial o la Comisión Ejecutiva y, preceptivamente, cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as afiliados/as.
2. El órgano convocante determinará la fecha y lugar de la reunión, así como los puntos del Orden del Día, con una antelación mínima de diez días.
3. El Congreso Provincial Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día de su convocatoria.
4. El Congreso Provincial Extraordinario tendrá la misma composición que la recogida en el Art. 33, aunque su número podrá variar según lo determine el Comité Provincial convocante.
5. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial no podrán acudir como Delegados/as, pero tendrán voz y no voto.

ARTÍCULO 35

La elección de la Mesa, las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, se decidirán mediante voto individual y público de los/as Delegados/as.

La votación de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial, y el Comité Provincial se realizará mediante voto individual y público de los/las delegados/as.

El Secretario/a General se elegirá por voto individual, directo y secreto de toda la militancia.

La Comisión Ejecutiva Provincial será elegida a propuesta del Secretario/a General a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/as.

Elección de Comité Provincial, se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 7.2 de los presentes estatutos.

COMITÉ PROVINCIAL

ARTÍCULO 36

1. El Comité Provincial es el máximo órgano de dirección del Partido en la Provincia entre Congreso y Congreso. Reuniéndose con carácter ordinario cada 6 meses.
2. Son miembros del Comité Provincial:
 - a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial.
 - b) Los miembros elegidos por el Congreso Provincial, en número decidido por el mismo, que será un tercio del número total de sus miembros, serán elegidos mediante voto individual, directo y secreto, de los/as delegados del Congreso en listas cerradas y bloqueadas
 - c) Los/as Secretarios/as Generales de las Agrupaciones en el caso de que éste/a ya fuera miembro del Comité Provincial, su Comisión Ejecutiva decidirá quién lo sustituye de forma permanente.
 - d) Otro tercio del número total, serán los/as representantes de las Agrupaciones, elegidos/as por sus respectivas Asambleas, que les correspondan según su número de militantes.
 - e) El último tercio de los miembros del Comité Provincial, será elegido por el voto individual directo y secreto de los /a militantes del PSE-EE (PSOE) de su ámbito correspondiente.
 - f) Los miembros del Comité Provincial referidos en los apartados d) y e), anteriores, se elegirán de conformidad con el desarrollo reglamentario de los Estatutos Federales.
 - g) Un/a representante de los/as Diputados/as y Senadores/as electos/as en la Provincia.
 - h) Un/a representante de los/as Parlamentarios/as Vascos/as electos/as en la Provincia.
 - i) Un/a representante del Grupo Juntero Socialista en las Juntas Generales.
 - j) Un/a representante de la Diputación Foral, teniendo que ser uno de los Diputados/as Forales, siempre que se esté en el Gobierno.
 - k) La representación de JSE-EGAZ Ramón Rubial, compuesta por su Secretario/a General y cinco miembros más

- l) Podrán asistir los/as representantes de los colectivos asociados al PSE-EE (PSOE), de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación, con voz pero sin voto.
 - m) Un/a representante socialista de EUDEL
 - n) Los/as representantes de las organizaciones sectoriales provinciales.
3. Los miembros elegidos al Comité Provincial, podrán ser revocados/as únicamente por las mismas instancias que los eligió.
 4. Los miembros del Comité Provincial están obligados a informar puntualmente a los órganos de sus respectivas agrupaciones

ARTÍCULO 37

Corresponde al Comité Provincial:

- a) Adoptar resoluciones sobre la política del Partido en la Provincia entre Congresos aplicando las emanadas en los órganos superiores del Partido.
- b) Convocar el Congreso del PSE-EE (PSOE) a nivel provincial
- c) Proponer las listas electorales que le correspondan conforme a los procedimientos que, para su elaboración, rigen en el Partido.
- d) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial. Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva Provincial, mediante la presentación de una moción de censura tal y como se regula en el procedimiento en el art.7.3.1 de los presentes Estatutos.
- e) Determinar la política de alianzas del Partido a nivel, provincial o local, en su caso, con lo establecido por el artículo 53.2 de los Estatutos Federales.
- f) Dirigir la política en Juntas Generales así como hacer seguimiento de la labor de la Diputación Foral, Juntas Generales y Ayuntamientos.
- g) Garantizar que los modos de gestión de los órganos públicos se adecuen a los modos de gestión socialistas.
- h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

- i) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Provincial. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva Provincial afecten a la Secretaria General, el Comité Provincial deberá convocar Congreso Provincial Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Provincial.
- j) Aprobar los presupuestos del Partido, así como su liquidación a propuesta de la Ejecutiva.
- k) Crear comisiones de trabajo si lo considera oportuno.
- l) Levantar el régimen de incompatibilidades en cada caso concreto de su competencia.
- m) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Grupo Juntero.
- n) Designar el/la candidato/a a diputado/a general de acuerdo con lo previsto en la designación de candidatos/as y su desarrollo en cumplimiento de los Estatutos.
- o) Fijar las cuotas especiales y aportaciones de los cargos públicos e institucionales.
- p) Convocar las consultas a la militancia sobre aquellos asuntos de especial trascendencia que se determinen reglamentariamente. La celebración de estas consultas deberá ser previamente autorizada por la comisión ejecutiva de ámbito superior. En todo caso, será obligatoria la consulta a la militancia sobre los acuerdos de Gobierno en los que sea parte el PSE-EE (PSOE) o sobre el sentido del voto en sesiones de investidura que supongan facilitar el gobierno a otro partido político.

ARTÍCULO 38

El Comité Provincial se reunirá ordinariamente, al menos, cada seis meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial, al menos con diez días de antelación, haciendo constar lugar día y hora de la convocatoria, así como orden del día del mismo.

Al menos un 30% de los miembros del Comité Provincial, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por la Comisión Ejecutiva, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.

Con carácter extraordinario podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial, siempre que lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de sus componentes. En este caso la Comisión Ejecutiva Provincial deberá convocar al

Comité Provincial en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de la solicitud con el Orden del Día propuesto por los/as solicitantes.

Para las sesiones extraordinarias al menos un 30% de los miembros del Comité Provincial podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la sesión extraordinaria, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración prevista.

El Comité Provincial quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren más de la mitad de sus integrantes y en segunda convocatoria, con los/as presentes, media hora más tarde.

Las decisiones del Comité Provincial se adoptarán por mayoría simple de los/as presentes, salvo los casos en que estatutariamente se exija una mayoría cualificada. En estos casos, para que la decisión sea válida, deberá concurrir a la reunión, al menos, los dos tercios de los/as integrantes del Comité Provincial.

El Comité Provincial podrá constituir Comisiones de Trabajo sobre diferentes áreas o temas, cuyas propuestas serán elevadas al Pleno del Comité para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39

Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Comité Provincial serán cubiertas de la siguiente manera, las vacantes entre los elegidos en el Congreso, se cubrirán por el Comité Provincial a propuesta de la CEP, las vacantes entre los elegidos por las Agrupaciones, se cubrirán por parte de las respectivas Agrupaciones y las vacantes entre los elegidos por el voto de la militancia, se cubrirá según el desarrollo reglamentario correspondiente.

Después del Congreso Ordinario, los miembros del Comité Provincial anterior, a excepción de los elegidos por el propio Congreso que cambian automáticamente, continuarán en funciones hasta que vayan siendo paulatinamente sustituidos por los nuevos elegidos en las asambleas correspondientes así como el tercio que correspondiese a la elección por el voto individual directo y secreto de los/as militantes del PSE-EE (PSOE)

COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 40

El órgano ejecutivo de la Agrupación Provincial es la Comisión Ejecutiva Provincial, que realiza en el ámbito de la Provincia la política definida por los órganos superiores competentes, y por el Congreso Provincial y el Comité Provincial, adoptando resoluciones conforme a las normas y directrices emanadas de aquellas. El número de composición de la Comisión Ejecutiva Provincial será fijado por el Congreso Provincial respectivo. El responsable provincial de JSE-EGAZ (Ramón Rubial) será miembro nato de la CEP.

ARTÍCULO 41

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Provincial:

- a) La organización y vida interna del Partido en el ámbito de su Provincia, así como el cumplimiento de los cometidos propios de cada una de las Secretarías Ejecutivas.
- b) La convocatoria del Comité Provincial y el orden del día del mismo
- c) La tramitación y aprobación de la constitución de las Agrupaciones de la Provincia.
- d) La coordinación de las tareas políticas y orgánicas de las Agrupaciones.
- e) La ejecución y responsabilidad del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Congreso provincial, el Comité Provincial y los órganos superiores del Partido.
- f) La representación del Partido a nivel provincial.
- g) Crear las Organizaciones Sectoriales Provinciales.
- h) Dirigir la política foral y municipal en la Provincia, siguiendo las resoluciones básicas y líneas generales de los órganos superiores del Partido.
- i) Realizar las campañas electorales en el ámbito provincial de acuerdo con las directrices y decisiones de los órganos superiores del Partido.
- j) Impulsar y coordinar los grupos sectoriales en su ámbito.
- k) Decidir los compañeros y compañeras que formarán parte de la Mesa de las Juntas Generales así como los compañeros y compañeras que formarán parte de la dirección del Grupo Juntero.
- l) Aprobar el presupuesto anual del Grupo Juntero.

- m) Elaborar el Proyecto de Presupuestos del Partido, tanto ordinario como los extraordinarios en las campañas electorales, para su remisión al Comité Provincial.
- n) El seguimiento de la política desarrollada en las Juntas Generales y Diputaciones Forales.
- o) Proponer el nombramiento del Administrador Provincial

ARTÍCULO 42

Cualquier actuación de los órganos provinciales y que sea considerada contraria a lo establecido en estos Estatutos o resoluciones del Comité Nacional o de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, podrá ser suspendida o dejada sin efecto por el órgano superior correspondiente, remitiéndose la resolución definitiva a la primera reunión que se celebre del Comité Nacional.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 43

Los órganos Nacionales del Partido son:

- El Congreso del PSE-EE (PSOE)
- El Comité Nacional
- La Comisión Ejecutiva.
- La Comisión de Ética

CAPÍTULO I. EL CONGRESO DEL PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 44

El Congreso es el órgano máximo del Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSOE). Su preparación y funcionamiento se ajusta a lo establecido en el Reglamento Federal de Congresos de acuerdo con los principios siguientes:

- a) El número de delegados y delegadas será establecido por el Comité Nacional, que en todo caso oscilará entre 300 y 750.
- b) La convocatoria de Congreso Ordinario se realizará, al menos, con sesenta días de antelación, enviándose simultáneamente una propuesta de Orden del Día y las ponencias-marco aprobadas por el Comité Nacional.
- c) Cada Agrupación elegirá sus delegados/as al Congreso según el artículo 7.2 de estos Estatutos. El número de delegados/as se fijará con el censo de militantes cerrado en la fecha de convocatoria del Congreso por el Comité Nacional. Una vez convocado el Congreso por el Comité Nacional, los/as militantes que se den de alta en el Partido no tendrán derecho a ser ni elector/es ni elegibles en el proceso de elección de los/as delegados/as al Congreso.
- d) Asistirá una representación con voz pero sin voto de las colectividades que estuvieran asociadas al Partido; el número de delegados/as será determinado por el Comité Nacional en función del número de afiliados/as de dichas colectividades.

- e) Asistirán también delegados/as de los consejos sectoriales a nivel de Euskadi, el número será fijado por el Comité Nacional.
- f) Al Congreso del PSE-EE (PSOE) asistirá una representación de las Juventudes Socialistas con voz y con voto, según la normativa vigente, en relación a su representación.
- g) El Congreso se reunirá, ordinariamente, entre el tercer y cuarto año del anterior, preferentemente después de las elecciones autonómicas de Euskadi
- h) El Congreso define los principios y fija los programas del Partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia para el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.
- i) El Congreso debate y juzga la gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité Nacional, y recibe el informe de la Comisión de Ética.
- j) El Congreso elige a la Comisión Ejecutiva, Comisión de Ética y a un tercio de los miembros del Comité Nacional-Biltzar Ttipia. Así como a los miembros del Comité Federal en representación del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

ARTÍCULO 45

La elección de la Mesa, las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, así como la aprobación de la gestión de la Comisión Ejecutiva de Euskadi y del Comité Nacional se decidirán mediante voto individual y público de los/as Delegados/as.

La Comisión Ejecutiva de Euskadi será elegida por el siguiente sistema:

Elección del/la Secretario/a General, mediante voto individual, directo y secreto de todos/as los/las afiliados/as. De conformidad con los requisitos que se establezcan a tal efecto.

Elección de la Comisión Ejecutiva de Euskadi propuesta por el/la Secretario/a General electo, a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/as.

La elección de los y las miembros del Comité Nacional que corresponda al Congreso así cómo la Comisión de Ética se efectuará en votación individual y secreta de los delegados y delegadas previa presentación de las candidaturas a la Comisión electoral en listas completas cerradas y bloqueadas.

La elección de los miembros del Comité Nacional y Comité Federal se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de estos Estatutos.

Todos/as los/as Delegados/as tienen voz y voto en el debate de las ponencias.

Cualquier enmienda que no haya sido recogida en la ponencia, pero que cuente con al menos el 20% de los votos emitidos en su respectiva Comisión podrá ser defendida en las sesiones plenarias.

ARTÍCULO 46

1. El Congreso Ordinario será convocado por el Comité Nacional, quién determinará la fecha y el lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará una propuesta de Orden del Día provisional y una Ponencia Marco elaborada por el Comité Nacional, junto con la Memoria de Gestión del Comité Nacional, Comisión Ejecutiva de Euskadi e informe de la Comisión de Ética a todas las Agrupaciones y Organizaciones Sectoriales.
2. Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen o cuando proceda tratar sobre un tema específico, podrá convocarse Congreso Extraordinario por el Comité Nacional y la Comisión Ejecutiva y, preceptivamente, cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as afiliados/as.
3. El órgano convocante determinará la fecha y lugar de la reunión, así como los puntos del Orden del Día, con una antelación mínima de diez días.
4. El Congreso Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día de su convocatoria.
5. El Congreso Extraordinario tendrá la misma composición que la recogida en el Art. 44, aunque su número podrá variar según lo determine el Comité Nacional convocante.

CAPÍTULO II. CONFERENCIA DEL PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 47

El PSE-EE (PSOE) podrá celebrar, al menos una vez entre Congresos, conferencias para cuestiones políticas y sectoriales de especial trascendencia, con un orden del día

específico. Participarán, con voz y voto, los afiliados/as en representación de los ámbitos orgánicos correspondientes y sectoriales del Partido.

El órgano convocante de las Conferencias será el Comité Nacional a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional. En su convocatoria se determinará el número de participantes y el objeto de la misma.

La normativa aplicable para el desarrollo de las Conferencias estará determinada por su propia convocatoria, y de forma supletoria, por lo establecido en el Reglamento Federal de desarrollo de los Estatutos.

CAPÍTULO III. COMITÉ NACIONAL

ARTÍCULO 48

El Comité Nacional es el máximo órgano de dirección del PSE-EE (PSOE) entre Congreso y Congreso.

El Comité Nacional estará constituido por:

a) Miembros Natos.

- La Comisión Ejecutiva de Euskadi.
- La representación de JSE-EGAZ Ramón Rubial, compuesta por su Secretario/a General y cinco miembros más
- Los/as Secretarios/as Generales de las Agrupaciones. En caso de que éste/a ya fuera miembro del Comité Nacional, su Comisión Ejecutiva decidirá quién lo sustituye de forma permanente.
- Los ex - Secretarios Generales del PSE-EE
- El coordinador o coordinadora de los/as Diputados/as y Senadores/as elegidos/as en la Comunidad Autónoma Vasca.
- El/la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento Vasco.
- Un/a representante socialista en EUDEL

b) Miembros elegidos:

- Un tercio de miembros elegidos por el Congreso, según la normativa vigente, artículo 7.2 a) de los presentes Estatutos.
 - Otro tercio elegido por las Agrupaciones, según el número de militantes, teniendo un/a representante más, elegido/a en Asamblea, por cada cien militantes y/o fracción superior a 50.
 - El último tercio de los miembros del Comité Nacional, será elegido por el voto individual directo y secreto de los /a militantes del PSE-EE (PSOE) de su ámbito correspondiente, según el desarrollo reglamentario correspondiente
- c) Los/as representantes del PSE-EE (PSOE) en el Comité Federal tendrán voz pero no voto.
- d) El/la Coordinador/a de los Grupos Sectoriales constituidos a nivel de Euskadi.

Podrán asistir los/as representantes de los colectivos asociados al PSE-EE (PSOE), de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación.

Esta escala de representación del Comité Nacional, permanecerá invariable hasta el próximo Congreso.

Los miembros del Comité Nacional están obligados a informar puntualmente a los órganos de sus respectivas Agrupaciones.

Los miembros elegidos al Comité Nacional serán revocados, únicamente, por la misma instancia que los eligió.

ARTÍCULO 49

Es competencia del Comité Nacional:

- a) Definir la política del Partido entre Congreso y Congreso siempre de acuerdo con las resoluciones emanadas de los Congresos.
- b) Ratificar los Estatutos de las Agrupaciones Provinciales, y en su caso, Municipales o de Distrito, o asociadas que serán devueltos a ellas para su modificación en cuanto contravengan lo estipulado en los presentes Estatutos o en las resoluciones de nuestros Congresos.
- c) Convocar el Congreso del PSE-EE (PSOE) de Euskadi

- d) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral del PSE-EE (PSOE), en el ámbito de sus competencias de acuerdo con las Resoluciones de nuestros Congresos, así como resolver sobre las listas electorales que le sean presentadas, con arreglo a lo establecido en el procedimiento general para elaboración de listas.
- e) Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento.
- f) Recibir el informe de los/as representantes del Partido en el Comité Federal.
- g) Cubrir las vacantes que se produzcan entre los/as representantes del PSE-EE (PSOE) en el Comité Federal.
- h) Dirigir la política parlamentaria del Partido en el Parlamento Vasco así como hacer el seguimiento de la labor del Gobierno Autonómico y el desarrollo legislativo.
- i) Garantizar que los modos de gestión de los/as socialistas en los diferentes cargos públicos se adecuen a los modos de gestión socialista.
- j) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional. Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva Nacional, mediante la presentación de una moción de censura tal y como se regula en el procedimiento en el art.7.3.1 de los presentes Estatutos
- k) Elaborar y aprobar el Programa Electoral de ámbito autonómico.
- l) Determinar la política de alianzas del Partido a nivel autonómico, provincial o local, en su caso, con lo establecido por el artículo 53.2 de los Estatutos Federales, y dirimir las discrepancias existentes entre las Provinciales y la Comisión Ejecutiva Nacional en esta materia.
- m) Ratificar los acuerdos de Gobierno, que se aprueban por parte de los Comités Provinciales.
- n) Aprobar, en su caso, las conclusiones de las Jornadas, Seminarios o Conferencias que se convoquen para desarrollar la política del Partido. Las conclusiones aprobadas tendrán carácter vinculante.
- o) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva y Comisión de Ética. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva afecten a la Secretaría General, el Comité Nacional deberá convocar Congreso Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva.

- p) Examinar los informes elaborados por la Comisión de Ética.
- q) Aprobar los presupuestos del Partido. Dentro del primer trimestre de cada año se aprobará el presupuesto provisional para el año en curso y se someterá a aprobación definitiva el presupuesto real del año anterior.
- r) Fijar las cuotas especiales de los parlamentarios/as, junteros/as, alcaldes/as y concejales/as
- s) Constituir las diversas Comisiones de Trabajo en su seno que crea conveniente.
- t) Levantar el régimen de incompatibilidades en cada caso concreto de su competencia.
- u) Tomar las decisiones necesarias para la designación del candidato a Lehendakari y los acuerdos de gobierno, de acuerdo con las previsiones estatutarias
- v) Promover y convocar conferencias sobre cuestiones de política general así cómo Conferencias Sectoriales

ARTÍCULO 50

El Comité Nacional se reunirá ordinariamente cada (6) meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva con al menos diez días de antelación, haciendo constar lugar, día y hora de la convocatoria, así como orden del día del mismo.

Al menos un 30% de los miembros del Comité Nacional, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por la Comisión Ejecutiva, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.

Con carácter extraordinario podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional siempre que lo estime oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de sus componentes. En este caso la Comisión Ejecutiva Nacional deberá convocar al Comité Provincial en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de la solicitud con el Orden del Día propuesto por los/as solicitantes.

Para las sesiones extraordinarias al menos un 30% de los miembros del Comité Nacional podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la sesión extraordinaria, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración prevista

El Comité Nacional quedará válidamente constituido, tanto en las Sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias, siempre que se haya enviado comunicación de la convocatoria a todos sus miembros y concurran en 1ª convocatoria más de la mitad de sus integrantes y en la 2ª media hora después, con los/as presentes. La Comisión Ejecutiva arbitrará las medidas adecuadas para el correcto registro del Acta de Sesiones, que deberá ser firmada por el/la Presidente/a de la Mesa y el/la Secretario/a de Actas.

El Comité Nacional podrá crear las Comisiones de Trabajo que considere oportunas.

ARTÍCULO 51

Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Comité Nacional serán cubiertas de la siguiente manera, las vacantes entre los elegidos en el Congreso, se cubrirán por el Comité Nacional a propuesta de la CEN, las vacantes entre los elegidos por las Agrupaciones, se cubrirán por parte de las respectivas Agrupaciones y las vacantes entre los elegidos por el voto de la militancia se cubrirá según el desarrollo reglamentario correspondiente.

Después del Congreso Ordinario, los miembros del Comité Nacional anterior, a excepción de los elegidos por el propio Congreso que cambian automáticamente, continuarán en funciones hasta que vayan siendo paulatinamente sustituidos por los nuevos elegidos en las asambleas correspondientes así como el tercio que correspondiese a la elección por el voto individual directo y secreto de los/as militantes del PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO IV. COMISIÓN EJECUTIVA DE EUSKADI

ARTÍCULO 52

La Comisión Ejecutiva realiza la política definida por el Congreso y el Comité Nacional adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellas.

ARTÍCULO 53

La Comisión Ejecutiva de Euskadi es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en el Congreso, a propuesta del Secretario/a General electo. Será fijada por el congreso Nacional respectivo y estará compuesta por:

PRESIDENTE

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AREA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE AREA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL
 Secretaría Ejecutiva Adjunta de Política Institucional
SECRETARÍA DE AREA DE POLÍTICAS SOCIALES
SECRETARÍA DE AREA DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y FORMACIÓN
SECRETARÍA DE AREA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
 Secretaría Ejecutiva de Cultura
 Secretaría Ejecutiva de Educación y Universidades
 Secretaría Ejecutiva de Sanidad y Consumo
 Secretaría Ejecutiva de Ad. Pública y Transparencia
SECRETARÍA DE AREA DE LIBERTADES PÚBLICAS, MEMORIA Y CONVIVENCIA
 Secretaría Ejecutiva de Memoria y Convivencia
 Secretaría Ejecutiva de Libertades Públicas
SECRETARÍA DE AREA DE POLÍTICA ECONÓMICA
 Secretaría Ejecutiva de Industria
 Secretaría Ejecutiva de Empleo
 Secretaría Ejecutiva de Economía de las Ciudades
 Secretaría Ejecutiva de Emprendimiento
 Secretaría Ejecutiva de Turismo
SECRETARÍA DE AREA DE MOV.SOC., GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ARES DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Los/las Secretarios/as Generales Provinciales, el/la Portavoz en el Parlamento Vasco o quien le sustituya y el/la Secretario General de JSE-EGAZ (Ramón Rubial) o en quien delegue, serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, con voz pero sin voto, a excepción del representante de JSE-EGAZ que tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 54

La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido en el País Vasco.

Más específicamente son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) La organización y vida interna del Partido.
- b) La aprobación de todos los documentos políticos
- c) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales en el ámbito de Euskadi.
- d) La adquisición, administración y gravamen de los bienes del Partido.

- e) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido.
- f) El seguimiento de la labor del Gobierno Vasco.
- g) La definición global de la política del Partido en el ámbito municipal.
- h) La convocatoria del Comité Nacional y propuesta de orden del día.
- i) La aprobación de propuestas al Comité Nacional.
- j) Elaboración del Reglamento de funcionamiento de la Ejecutiva.
- k) Proponer al Comité Nacional el cubrimiento de vacantes en la CEN.
- l) Nombramiento del Director/a Gerente del PSE-EE (PSOE).
- m) El seguimiento de la actuación de los representantes del Partido en los poderes públicos vascos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.
- n) La coordinación de la actividad política del Partido en Euskadi, analizando y definiendo previamente las prioridades políticas.
- o) El apoyo y desarrollo en su caso de la acción política de los/as socialistas en el Gobierno, colaborando en su explicación a la opinión pública.
- p) La resolución, e informe de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Cabrá recurso ante la Comisión de Ética y Garantías Federal.
- q) Aprobar el proyecto de presupuestos del Partido, tanto ordinario como extraordinario para las campañas electorales, para su aprobación en el Comité Nacional.
- r) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Grupo Parlamentario, y decidir los/las compañeros/as que formarán parte de la Mesa del Parlamento, así como los/as compañeros/as que formarán parte de la dirección del Grupo Parlamentario.
- s) Convocar la Conferencia y las Conferencias Sectoriales, que se crea conveniente y coordinar, a través de las diversas Secretarías, la actividad sectorial del Partido.
- t) Establecer las disposiciones oportunas relativas a las Agrupaciones Municipales.

- u) Proponer al Comité Nacional el candidato/a Lehendakari
- v) Aprobar el Presupuesto Anual del Grupo Parlamentario.
- w) Proponer las aportaciones de los cargos públicos y orgánicos del Partido que perciben cualquier tipo de ingresos por razón de su cargo.
- x) Recabar de los órganos provinciales y locales del Partido la información económica, contable y financiera que considere necesaria, así como intervenir sus cuentas si las circunstancias lo requieren.
- y) Convocar las consultas a la militancia sobre aquellos asuntos de especial trascendencia que se determinen reglamentariamente. En todo caso, será obligatoria la consulta a la militancia sobre los acuerdos de Gobierno en los que sea parte el PSE-EE (PSOE) o sobre el sentido del voto en sesiones de investidura que supongan facilitar el gobierno a otro partido político.
- z) Cuantas funciones le sean otorgadas por los Estatutos y la normativa reglamentaria que los desarrollen.

ARTÍCULO 55

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

La CEN se reúne con la frecuencia que por sí mismo acuerde. Las decisiones de la CEN se adoptan por mayoría simple de miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la convocatoria de la reunión y el quorum de la mayoría simple de miembros presentes.

La CEN podrá constituir dentro de su seno comisiones para asuntos específicos en los que delegue la facultad de decisiones sobre los mismos. A tal efecto, establecerá las normas reglamentarias que estime convenientes.

Las deliberaciones de la CEN son reservadas, se harán constar en el acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones adoptadas, que se archivarán en el libro de actas, que custodiará la Secretaría de Organización.

ARTÍCULO 56

La CEN podrá funcionar en pleno o en permanente, en función de lo que señale su reglamento de funcionamiento.

La convocatoria de las reuniones de la CEN corresponderá a la Secretaría de Organización, estableciendo el correspondiente orden del día, fecha de celebración de la misma, de común acuerdo, con la Secretaría General, con una antelación mínima de cinco días, salvo motivos de urgencia. Podrán incluirse puntos en el orden del día cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros y siempre que se presenten con 48 horas de antelación

Contra los actos de la CEN que los afiliados/as consideren que conculcan sus derechos estatutarios estos podrán acudir en amparo ante la Comisión de Ética de Euskadi.

ARTÍCULO 57

La Presidencia, en el caso que forme parte de la Ejecutiva, preside y modera las reuniones de la CEN y cuantos actos oficiales organice.

La Secretaría General coordina la política y estrategia del Partido, y actúa como el máximo Portavoz de la CEN. Ostenta la representación política del Partido, y coordina los trabajos de la CEN.

La Secretaría de Organización ostentará las competencias previstas en los presentes estatutos y en su Reglamento de Funcionamiento.

Además, la Secretaría de Organización, tiene atribuida la representación legal del partido, con plenas facultades para realizar cualquier contratación en nombre del Partido así como para asumir cualquier obligación por cualquier título o forma admitida por nuestro ordenamiento jurídico, pudiendo delegar aquellas cuestiones de carácter técnico.

Las Secretarías asumen las funciones que se especifiquen en el reglamento interno y se responsabilizarán de estas ante el Comité Nacional y el Congreso.

CAPÍTULO V.COMISION NACIONAL DE LISTAS

ARTÍCULO 58

La Comisión Nacional de Listas está compuesta por los y las miembros de la CEN que esta designe y por las personas del Comité Nacional elegidas entre sus miembros.

Las personas elegidas como miembros del Comité Nacional deberán ser mayoría. Para las cuestiones que afectan a las diferentes provincias, serán oídos previamente la Secretaría General de cada CEP, y la Secretaría General de las JSE-EGAZ (Ramón Rubial). En el caso, de que la Comisión Nacional de Listas lo estime conveniente podrá citar al/la Secretario/a General de la Agrupación Municipal correspondiente.

La Comisión Nacional de Listas emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Comité Nacional de los candidatos/as y candidaturas en los diferentes procesos electorales, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI. COMISION DE ÉTICA

ARTÍCULO 59

La Comisión de Ética es el órgano del Partido encargado de la defensa y garantía de los derechos de los/as afiliados/as y está integrada por un/a Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales elegidos en el Congreso de Euskadi del Partido.

La condición de miembros de la Comisión de Ética es incompatible con los cargos de miembros de cualquiera de las Ejecutivas. Asistirán al Comité Nacional con voz pero sin voto.

La Comisión de Ética tendrá libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones, y se expresará a través de resoluciones, advertencias o recomendaciones. Sus decisiones no admitirán recurso alguno.

Son competencias de la Comisión de Ética

1. Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.
2. Supervisar el procedimiento de elecciones internas realizado por el sistema de primarias y verificar los avales presentados por las precandidaturas.
3. Proponer y supervisar el cumplimiento y aplicación del Código Ético del PSE-EE (PSOE)
4. Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados/as socialistas.

5. Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos, solucionando las posibles contingencias derivadas de la normativa en esta materia.
6. Recibir, comprobar y guardar las declaraciones de bienes que deberán presentar todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del PSE-EE, así como los cargos del partido en instituciones, entidades y empresas públicas al iniciar y finalizar sus mandatos.
7. Cualquier otra cuestión que establezcan los Estatutos y la normativa de desarrollo correspondiente

TÍTULO V. DECLARACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 60

Todos/as los/as candidatos/as en listas del Partido deberán presentar la Declaración de bienes y Actividades ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese/a candidato/a de la lista.

Los/as candidatos/as electos/as y los cargos públicos designados quedarán también obligados/as a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombrados/as.

ARTÍCULO 61

La Comisión Federal de Ética y Garantías podrá en cualquier momento requerir a los cargos públicos para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados. El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados o de colaborar con la Comisión constituirá una falta disciplinaria y conllevará, previo apercibimiento, la suspensión temporal de militancia del afectado.

ARTÍCULO 62

Los cargos públicos del Partido y militantes del mismo podrán acudir a la Comisión Federal de Ética y Garantías cuando fueren difamados o sean objeto de informaciones tendenciosas sobre su patrimonio o actividades, al objeto de que sea la Comisión la que asuma la defensa de su integridad y honestidad.

ARTÍCULO 63

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Provincial, Municipal o de Distrito la instrucción de los expedientes disciplinarios de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Federales. A tal fin, la Comisión Ejecutiva correspondiente designará un /a instructor/a que, concluida la instrucción del expediente, elevará una propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Federal resolver los expedientes disciplinarios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, previo informe de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.

La Comisión Ejecutiva Federal podrá delegar en la Comisión Ejecutiva de Euskadi la resolución de los expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones por faltas leves y graves.

Las faltas leves, graves y muy graves son las tipificadas en los artículos 87 y siguientes de los Estatutos Federales.

ARTICULO 64

1. Cabrá expulsión provisional del partido acordada por la C.E.F. bien a iniciativa propia o a instancias de la Comisión Ejecutiva de Euskadi o de las Comisiones Ejecutivas Provinciales cuando se produzcan los siguientes supuestos:
 - a) Actuación en contra de acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del Partido.
 - b) Cuando se produzcan supuestos de actuaciones gravemente irregulares que a juicio de la CEF merezcan tal medida.
 - c) Los supuestos previstos en el artículo 10 de los presentes estatutos hasta que se produzca la suficiente acreditación de la concurrencia de las circunstancias personales que dan lugar a la pérdida de la condición de afiliado o afiliada
2. En estos casos se tramitará posteriormente el correspondiente expediente disciplinario.

TITULO VI. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD DEL PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 65

Es competencia de la Comisión Ejecutiva Nacional, aprobar el proyecto de presupuesto del Partido, así como su liquidación, que se someterá debidamente detallado al Comité Nacional, para su definitiva aprobación en el ejercicio que correspondan.

El Director/a Gerente será nombrado por la Comisión Ejecutiva de Euskadi y, como responsable económico financiero del partido, tendrá las siguientes funciones, con los apoderamientos suficientes otorgados por la CEN.

- a) Dirigir las estructuras de apoyo funcional, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.
- b) La elaboración del proyecto de presupuesto del partido, la formulación y elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante los organismos competentes de fiscalización
- c) La dirección y supervisión de los responsables de la gestión económica financiera a nivel provincial.
- d) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los presentes estatutos.
- e) En concreto, y específicamente, le corresponderá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, para garantizar la absoluta transparencia económica del Partido.
- f) Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, como responsable de la gestión económico-financiera del partido a nivel de Euskadi podrá impartir instrucciones específicas y criterios de actuación a los responsables de los distintos niveles, de las que dará cuenta ante la Comité Nacional

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO 66

La elaboración de las listas de los/as candidatos/as a las elecciones legislativas, locales, forales, autonómicas y diversos cargos públicos en nombre del PSE-EE (PSOE) a las instituciones, se basará en los siguientes principios:

La igualdad de todos/as los/las afiliados/as para acceder a los cargos públicos dependientes del Partido.

La representatividad y proyección social de los candidatos y candidatas.

El principio del mérito que asegure la selección de los compañeros y compañeras más capacitados.

La renovación periódica y gradual en el ejercicio de las funciones públicas, evitando la acumulación de cargos tanto orgánicos como institucionales.

El cumplimiento de la democracia paritaria.

Las Comisiones de Listas dispondrán de una amplia información sobre la trayectoria personal, profesional y política de los/las candidatos/as y establecerán mecanismos de valoración objetiva de los méritos.

ARTÍCULO 67

La normativa de desarrollo de los Estatutos Federales, correspondiente a la elaboración de las candidaturas electorales, regulará las siguientes cuestiones:

- a) Procedimiento para la elección de candidatos/as a los procesos electorales referidos en el artículo anterior.
- b) Competencia de los órganos del Partido en la elaboración de las candidaturas
- c) La organización y funcionamiento de las Comisiones de Garantías Electorales que supervisen estos procedimientos.

TÍTULO VIII. GRUPO PARLAMENTARIO PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 68

El Grupo Parlamentario "Socialistas Vascos/as" del PSE-EE (PSOE) estará constituido por todos/as los/as candidato/as del mismo que salgan elegidos miembros del Parlamento Vasco.

ARTÍCULO 69

Todos los miembros del Grupo Parlamentario deberán aceptar el compromiso de presentar su dimisión al Presidente/a del Parlamento, si, una vez elegidos/as, causaran baja en el Partido por cualquier circunstancia. Este compromiso se realizará por escrito a la Comisión Ética de Euskadi.

ARTÍCULO 70

El/la Presidente/a del Grupo Parlamentario lo será quien ostente la Secretaría General de Euskadi, salvo que forme parte del Gobierno Autónomo.

La Comisión Ejecutiva designará la dirección y composición del Grupo Parlamentario, oído el mismo, y estará compuesto al menos por: el/la Portavoz, un/a Secretario/a General y cuantos/as portavoces suplentes se consideren necesarios/as; el/la Portavoz, si no fuera miembro de la Ejecutiva de Euskadi, tendrá derecho a voz pero no a voto en la misma.

ARTÍCULO 71

En todos los casos los miembros del Grupo Parlamentario están sujetos a la unidad de actuación y disciplina de voto. Si no la respetasen, el Grupo Parlamentario y la Comisión Ejecutiva podrán denunciar su conducta al Comité Nacional. Si la actuación originada por el miembro del Grupo Parlamentario se estimase grave por el Comité Nacional, este podrá darle de baja del Grupo Parlamentario, incoando el correspondiente expediente cuando proceda, ante la Comisión de Garantías Federal.

ARTÍCULO 72

Los miembros del Grupo Parlamentario asumen y están obligados a acatar la Declaración de Principios, Programa y Resoluciones aprobadas por nuestros Congresos o por el Comité Nacional Asimismo, en el ejercicio de sus funciones

aplicarán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido.

Para aquellos supuestos en los que no existiere acuerdo o resolución expresa de los órganos de dirección del Partido, la disciplina parlamentaria se basará en el respeto a los acuerdos debatidos y adoptados por mayoría en el seno del Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 73

Las asignaciones económicas y emolumentos que perciban el Grupo Parlamentario y los parlamentarios y parlamentarias adscritas al mismo, se ingresan automáticamente en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Comisión Ejecutiva de Euskadi. La Comisión Ejecutiva de Euskadi fijará las asignaciones económicas correspondientes a los miembros del Grupo Parlamentario, en base a los acuerdos de retenciones aprobados en el Comité Nacional, y aprobará un presupuesto anual del mismo en el que se incluya también los recursos que garanticen el buen funcionamiento del mismo. La Comisión Ejecutiva de Euskadi dará cuenta de estos acuerdos al Comité Nacional para su ratificación.

ARTÍCULO 74

A efectos orgánicos los miembros del Grupo Parlamentario continuarán vinculados a sus unidades orgánicas, aun cuando sólo dependan del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva, por lo que respecta a su actividad en el Parlamento Vasco.

ARTÍCULO 75

Aquellos/as parlamentarios/as que no estén afiliado/as al PSE-EE (PSOE) pero que deseen inscribirse en el Grupo Parlamentario del PSE-EE (PSOE), podrán hacerlo siempre que acepten las obligaciones que figuran en los artículos anteriores referidos al Grupo Parlamentario, previa propuesta del Presidente del Grupo Parlamentario a la Comisión Ejecutiva de Euskadi, dando cuenta al Comité Nacional.

ARTÍCULO 76

El Grupo Parlamentario elegirá entre sus miembros una Comisión Permanente constituida por una Presidencia, una Secretaría General y los restantes cargos que prevé su reglamento interno. La Comisión Ejecutiva Nacional propondrá candidatos/as para desempeñar estos cargos.

TÍTULO IX. GRUPOS JUNTEROS Y CONCEJALES/AS SOCIALISTAS VASCOS/AS

ARTÍCULO 77

Todos los miembros de los Grupos Junteros, Concejales y Concejalas asumen y están obligados/as a acatar las Declaraciones de Principios, Programas y Resoluciones, aprobadas por nuestro Congreso, o por el Comité Provincial, así como las directrices emanadas de los órganos de dirección, aceptando el compromiso de presentar su dimisión si una vez elegidos/as causaran baja en el Partido por cualquier circunstancia. Este compromiso se realizará por escrito al Comité Provincial o Comisión Ejecutiva respectivamente.

En cada circunscripción provincial o a nivel de Euskadi, se creará un Gabinete Parlamentario de Relaciones con la Sociedad, que estará formado por Parlamentarios/as Europeos/as, Nacionales y Autonómicos, en colaboración con las correspondientes Secretarías de Participación Ciudadana y sus grupos y Comisiones Sectoriales, con el fin de potenciar el diálogo social y la conexión de los Parlamentarios/as con los movimientos sociales y ciudadanos de su circunscripción.

ARTÍCULO 78

Las asignaciones económicas y emolumentos que perciban el Grupo Juntero y las personas adscritas al mismo, se ingresan automáticamente en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Provincial. La Comisión Ejecutiva Provincial fijará las asignaciones económicas correspondientes a los miembros del Grupo Juntero y aprobará un presupuesto anual del mismo en el que se incluya también los recursos que garanticen el buen funcionamiento del mismo. La Comisión Ejecutiva Provincial dará cuenta de estos acuerdos al Comité Provincial para su ratificación.

TÍTULO X. CARGOS PÚBLICOS Y DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 79

Los Cargos Públicos Electos y de Designación, a nivel orgánico e institucional, están obligados/as a mantener una conducta ética, someter a control sus bienes y a adoptar una actitud de respeto hacia los/as afiliados/as y ciudadanos/as.

Los Cargos Públicos, al aceptar su nominación para ir en una candidatura o su nombramiento para un Cargo de Designación, se comprometerán por escrito a respetar las normas éticas del Partido, a cumplir las resoluciones de nuestros Congresos, o del Comité Nacional acatar las directrices emanadas de los órganos de dirección del Partido y a realizar la declaración de bienes al ocupar y cesar en el cargo.

Si se produjeran incumplimientos graves de estas normas se adoptarían las medidas disciplinarias a que hubiera lugar, produciéndose el cese en el cargo.

TÍTULO XI. JUVENTUDES SOCIALISTAS-EGAZ

ARTÍCULO 80

Las Juventudes Socialistas de Euskadi constituyen la organización juvenil del PSE-EE (PSOE) y, como tal, tanto sus órganos directivos como sus militantes están obligados/as a aceptar y cumplir el programa y resoluciones del Congreso, acuerdos del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.

ARTÍCULO 81

Los/as militantes de Juventudes Socialistas que están militando al mismo tiempo en el PSE-EE (PSOE) tienen todos los derechos y deberes que figuran en los Estatutos.

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito impulsarán la creación de agrupaciones municipales de JSE-Egaz así como la incorporación a las Juventudes Socialistas de los afiliados/as con edad para militar en la organización juvenil.

ARTÍCULO 82

Las Juventudes Socialistas de Euskadi tendrán autonomía en sus organizaciones de base, concretada en la posibilidad de celebrar sus propios Congresos y de elección de órganos de dirección a todos los niveles, si bien las resoluciones de las Juventudes Socialistas tendrán que ser refrendadas por los órganos de dirección del PSE-EE (PSOE), a fin de que no existan contradicciones.

Las Juventudes Socialistas tendrán representación en los órganos ejecutivos del PSE-EE (PSOE) por medio de su Secretario/a General con voz y voto o en quien delegue

La participación de Juventudes Socialistas con voz y voto en los Congresos y Conferencias del Partido, se determinará en base a su censo regularizado según el procedimiento establecido para el censo del Partido bajo la supervisión de la Sª de Organización del PSE-EE utilizando el mismo baremo que el aplicado para el resto del Partido.

En todo caso, la representación de JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL) será del 2 por 100 de los/as representantes para el respectivo Congreso o Conferencia en aquellos niveles orgánicos donde la proporcionalidad sea inferior al baremo establecido; y como máximo el 5% de los representantes de dichos Congresos o Conferencias.

A los exclusivos efectos de la participación de JSE-Egaz en los Congresos y Conferencias del Partido en cada ámbito, su censo de militantes deberá estar

integrado en el censo del PSE-EE (PSOE), siendo gestionado por el Departamento de Censo de la S^a de Organización Federal y sometido a los mismo criterios de control.

La S^a de Organización Federal resolverá, previa audiencia, en última instancia las discrepancias respecto a las decisiones de la Comisión Ejecutiva de Juventudes en relación a la representación de éstas en los Congresos y Conferencias del PSE-EE (PSOE).

ARTÍCULO 83

Las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz, en coordinación con el PSE-EE (PSOE), tendrán la tarea de la elaboración de la política socialista para la juventud., por lo tanto, no se podrán crear Secretarías de Juventud dentro de los órganos del PSE-EE (PSOE).

TÍTULO XII. PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUOTAS

ARTÍCULO 84

El Patrimonio del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), formado inicialmente por la suma de los patrimonios de los dos partidos (PSE PSOE y EE) preexistentes, está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase, adquiridos por cualquier título legal, y es indivisible.

La expulsión, suspensión o dimisión de los/as afiliado/as o la disolución de Federaciones o Agrupaciones Territoriales no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio que es siempre de la exclusiva titularidad del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

Los recursos económicos y financieros del Partido estarán constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias de sus militantes
2. Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la legislación que regula el proceso electoral de las Elecciones al Parlamento Vasco y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos.
3. Las aportaciones económicas de los cargos institucionales, de los miembros de consejos de Administración de empresas así como de las Cajas-Bancos, Consorcios o Mancomunidades designados por el PSE-EE, de los/as asesores del Grupo Parlamentario y de otras entidades y organismos y los/as trabajadores/as del PSE-EE y fundaciones vinculadas al mismo
4. Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar sus órganos de dirección.
5. Las aportaciones económicas de sus simpatizantes.
6. Los rendimientos de su patrimonio.
7. El producto de sus actividades.
8. Las donaciones, legados y subvenciones que reciba.
9. Los créditos que concierte.

ARTÍCULO 85

1. Los afiliados y afiliadas del PSE-EE abonarán una cuota que será fijada anualmente por el Comité Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal.

Las Agrupaciones Municipales y de Distrito, por acuerdo de su Asamblea y con autorización de la CEF, podrán devolver una parte de la cuota de los militantes, correspondientes a estas, a los compañeros/as pensionistas y jubilados/as que por sus especiales condiciones económicas, así lo soliciten de forma razonada, motivada y justificada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Comité Federal establecer una cuota reducida para los y las militantes que se encuentren en situaciones de precariedad económica, regulando los supuestos de su aplicación y los supuestos que den lugar a la exención de la cuota.

2. La Comisión Ejecutiva Federal podrá proponer cuotas extraordinarias para su aprobación por el Comité Federal.

ARTÍCULO 86

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), conforme a su plena capacidad jurídica y patrimonial, podrá crear, establecer y fundar Asociaciones, Clubes, Fundaciones y otras entidades parecidas dotándolas de patrimonio y regulando sus normas de funcionamiento y dirección.

Podrá, así mismo, establecer convenios de actuación conjunta con toda clase de entidades culturales o altruistas, para la coordinación mancomunada de actividades a fin de mejorar el desarrollo de las finalidades y objetivos del Partido.

TÍTULO XIII. DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL PSE-EE

ARTÍCULO 87

La decisión sobre la disolución o fusión del partido, sólo podrá adoptarse por una mayoría reforzada de tres quintas partes de los votos a favor de los/as delegados/as del Congreso del Partido, y una vez adoptada por estos, deberá ser ratificada mediante consulta a la militancia que deberá aprobarla por mayoría.

En los supuestos de fusión, la entidad resultante sucederá expresamente al partido en todos sus derechos y obligaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las decisiones de los distintos órganos del Partido podrán ser recurridas ante el órgano a nivel inmediatamente superior que corresponda. El recurso deberá presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se haya comunicado fehacientemente la resolución a los afectados, debiendo el órgano inmediatamente superior resolver en el plazo de treinta días desde la fecha de presentación del recurso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos sólo podrá modificarlos el Congreso, salvo que existiesen contradicciones o colisión con los Estatutos Federales, y su desarrollo reglamentario.

No se podrá tomar en consideración ninguna propuesta de reforma sin antes haber incluido en el Orden del Día del Congreso un punto sobre el particular y si el proyecto no se ha sometido a debate en el seno del Partido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los Congresos Provinciales Ordinarios así como la elección de los órganos de dirección de las Agrupaciones Locales se celebrarán como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes al Congreso de Euskadi.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Ningún cargo orgánico ejecutivo podrá ser ocupado por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos completos, salvo en el caso de la Secretaría

General cuando su titular ejerza la Lehendakaritza, la Alcaldía, Diputado/a General de su respectivo ámbito.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Los afiliados/as, además de las incompatibilidades específicas entre cargos y funciones, no podrán desempeñar simultáneamente más de un cargo institucional o público de elección directa, con la excepción de concejal y juntero de las Juntas Generales de los Territorios Históricos, para el resto de excepciones debe haber un informe motivado desde la Comisión Ejecutiva Provincial o de Euskadi para casos excepcionales.

Asimismo, un/a afiliado/a sólo podrá tener un cargo orgánico ejecutivo, salvo que sean inherentes o derivados de cargo o función principal o uno de ellos sea formar parte de la Comisión ejecutiva municipal o de distrito. En todo caso, será incompatible simultanear un cargo en las Comisiones ejecutivas provinciales, de nacionalidad con ser miembro de la Comisión Ejecutiva Federal.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

A efectos de todos los procesos que requieran elecciones internas (Congresos, Conferencias, renovación de ejecutivas municipales o de distrito, Primarias, confección de listas electorales nacionales, municipales, forales y autonómicas). El Censo Federal que se utilice se cerrará el mismo día que sean convocados dichos procesos electorales por los órganos soberanos correspondientes.

El censo podrá ser consultado por las Agrupaciones Municipales o de distrito correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La elección de los miembros de los Comités Nacionales y Provinciales en la forma dispuesta en los artículos 5.2 a (II) y 31.2 de los Estatutos Federales no entrará en vigor para el VIII Congreso de Euskadi y los Provinciales, que sucederán al 39 Congreso Federal Ordinario, por tanto, se elegirán a los miembros al respectivo Comité por las normas vigentes con anterioridad al 39 Congreso Federal del PSOE

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Estos Estatutos han sido aprobados por las resoluciones del VIII Congreso Nacional Ordinario del PSE-EE (PSOE), celebrado en Bilbao los 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017.

~

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Todo lo concerniente a lo no previsto en los presentes Estatutos Nacionales será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Federales y de los Reglamentos Federales en vigor.

DISPOSICION FINAL TERCERA

El Congreso autoriza a la Comisión Ejecutiva de Euskadi a elaborar el texto refundido de los Estatutos del PSE-EE y serán remitidas de forma urgente a todas las agrupaciones municipales y de distrito.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

En caso de que los presentes Estatutos aprobados por el Congreso del PSE-EE (PSOE) entren en contradicción o en colisión, con los Estatutos Federales y su correspondiente reglamentación normativa, se mandatará al Comité Nacional, para la correspondiente adaptación o subsanación.